



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 22 DE AGOSTO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I

47
SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Consejo Estatal de Promoción Económica. Secretaría de Desarrollo Económico. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS de Operación de la Convocatoria Emprendurismo y Bienestar Regional de apoyo a emprendedores, micro y pequeña empresa de Jalisco.

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6 fracción I, II, III y IV, 7 fracciones II, III, IV, V, VI, 25, 26 fracción II, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO:

I.- Que con el objeto de promover el desarrollo económico, a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 31 de marzo del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

Que con el fin de integrar las Reglas de Operación para el programa denominado **Emprendurismo y Bienestar Regional**, con el objeto de incentivar la creación de nuevos empleos, impulsar la innovación, competitividad y proyección en los mercados nacionales e internacionales de los emprendedores, micro y pequeños empresarios, para aumentar el desarrollo económico y social, así como, la política que fomente la cultura y productividad empresarial, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DE LA CONVOCATORIA EMPRENDURISMO Y BIENESTAR REGIONAL DE APOYO A EMPRENDEDORES, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE JALISCO.

OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. La Convocatoria del programa **Emprendurismo y Bienestar Regional** tiene por objeto conservar y generar empleos, fomentar el desarrollo económico, estatal, regional, municipal y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio del estado de Jalisco, así como, impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, que genere bienestar a los habitantes de Jalisco.
2. Son objetivos del programa **Emprendurismo y Bienestar Regional**:
 - I. Lograr que la entrega de los APOYOS sea resultado de una política incluyente en beneficio de emprendedores y micro y pequeños empresarios del estado, garantizando la transparencia tanto de procesos como de la toma de decisiones;
 - II. Lograr que los APOYOS al ser aplicados, tengan resultados medibles y cuantificables en los BENEFICIARIOS, como son: incremento en ventas, conservación e incremento del empleo, mejora de la productividad, mejor posicionamiento en el mercado, acceso a nuevos mercados, incremento de la calidad de los productos, mayor cobertura, mayor facilidad para hacer negocios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía estatal, regional o municipal;
 - III. Que el COMITÉ TÉCNICO, seleccione los mejores PROYECTOS, a través de un proceso de evaluación sólido y transparente, favoreciendo así el crecimiento sostenido de la economía, en todas las regiones del estado de Jalisco;
 - IV. Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los APOYOS, que garanticen el ejercicio de los recursos y el acceso de los mismos a los BENEFICIARIOS.

Los objetivos del programa Emprendurismo y Bienestar Regional deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar el surgimiento, fortalecimiento y competitividad de los emprendedores, de la micro y pequeña empresa de Jalisco, la transformación competitiva de sectores y regiones en el estado de Jalisco, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

DEFINICIONES:

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Los recursos económicos que el Gobierno Estatal otorgará por conducto del Consejo Estatal de Promoción Económica, a los Beneficiarios, en los términos de las Reglas de Operación del programa Emprendurismo y Bienestar Regional.

II. BENEFICIARIO: Los emprendedores, los micro y pequeños empresarios.

III. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA: Otorgamiento de conocimiento especializado, en el manejo de las funciones básicas y de utilidad para los emprendedores y los micro y pequeños empresarios.

IV. COMERCIALIZACIÓN: Desarrollo e implementación de estrategias comerciales.

V. COMITÉ TÉCNICO: Es el Órgano Colegiado, de máxima decisión en los proyectos apoyados por el programa Emprendurismo y Bienestar Regional.

VI. CONVENIO: Acuerdo de voluntades, a través, del cual las partes se obligan jurídicamente a aportar recursos en favor de un proyecto.

VII. CONVOCATORIA: Documento mediante el cual, el Consejo Estatal de Promoción Económica, anuncia al público en general, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los requisitos que deberán cumplir los usuarios para estar en posibilidad de participar en la presentación de proyectos u obtención de apoyos.

VIII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Valores o estándares que serán considerados, para la evaluación de un proyecto, con la finalidad de estar en posibilidad de participar en la Convocatoria y ser beneficiado, a través, de los recursos del programa Emprendurismo y Bienestar Regional.

IX. EMPRENDEDOR: Es una persona que cuenta con habilidades, para lograr cambios en el entorno que lo rodea, a fin de generarlos a nivel individual, de sector y regional. Buscan trascender en el entorno que los rodea y ser referencia del sector.

X. ENTREGABLES: Documentación que acredite el cumplimiento de los impactos y metas del proyecto.

XI. EQUIPO DE CÓMPUTO: Hardware.

XII. ESTATUTO: Conjunto de disposiciones, que son de estricto cumplimiento.

XIII. IMPACTOS DEL PROYECTO: Son las metas que el beneficiario se compromete a cumplir.

XIV. INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN: Conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados.

XV. INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA: Construcción e instalaciones que se consideren básicos para el desarrollo de un proceso productivo.

XVI. MAQUINARIA Y EQUIPO PRODUCTIVO: Conjunto de piezas o elementos para transformar productos.

XVII. PERSONA FÍSICA: Es todo individuo con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

XVIII. PERSONA MORAL: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos, a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

XIX. POBLACION OBJETIVO: Grupo de personas que serán beneficiadas, por el recurso del programa Emprendurismo y Bienestar Regional, por contar con las características establecidas tanto en la convocatoria como en las Reglas de Operación.

XX. PROYECTO: Conjunto de las actividades que desarrolla una persona o una entidad, para alcanzar un determinado objetivo.

XXI. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Es la matrícula que toda persona física y moral, dedicada a una actividad económica lícita requiere, para cumplir sus obligaciones fiscales.

XXII. REGLAS DE OPERACIÓN: Disposición de carácter general que rige el desempeño y aplicación del programa Emprendurismo y Bienestar Regional.

XXIII. SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS: Contratación de servicios profesionales para suministrar conocimientos de apoyo a emprendedores y MlyPE, orientados a estructura financiera, plan de negocios, metodología de escalamiento, estudio de mercado, recursos humanos, estructura organizacional y productiva.

XXIV. SISTEMA WEB DE CEPE: Página electrónica del Consejo Estatal de Promoción Económica, identificada con el sitio web: www.cepe-emprendedores.org, a través de la cual se lleva a cabo el proceso de

participación en la convocatoria para el otorgamiento de los apoyos del programa Emprendurismo y Bienestar Regional.

XXV. SOFTWARE: Equipamiento lógico de un sistema informático, que hace posible la realización de tareas específicas.

XXVI. SOLICITUD DE APOYO: A través del registro, el usuario presenta los proyectos en el sitio web enunciado en la convocatoria.

XXVII. START UP: Emprendedores de inicio.

XXVIII. SUBSIDIO TEMPORAL: Recurso otorgado al beneficiario condicionado a cumplir las metas y compromisos establecidos en el proyecto y convenio.

XXIX. SUBSIDIO DEFINITIVO: Recurso otorgado como Subsidio temporal y que una vez que comprobó su correcta aplicación, será entregado al BENEFICIARIO de manera definitiva.

XXX. TALLERES: Se dice de la aplicación de una cierta metodología de enseñanza, que combina la teoría y la práctica, que permite el desarrollo de habilidades, trabajo en equipo y beneficio directo al empresario o emprendedor.

XXXI. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Reglas que regirán la relación entre el CEPE y los Beneficiarios.

XXXII. TURISMO RURAL: Comunidades menores a 10,000 habitantes, en la oferta de servicios vinculados de hospedaje, alimentación, a partir, del aprovechamiento de su propio hogar, de los recursos naturales y culturales que cuenta en la región en donde vive, y que el ejercicio de esta actividad le permite aumentar el ingreso familiar.

XXXIII. USUARIO: Es la persona que ingresa al Sistema Web del CEPE, con la intención de ser candidato de apoyo con recursos del programa Emprendurismo y Bienestar Regional.

CLASIFICACIÓN POR NÚMERO DE EMPLEADOS:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	1 A 10
PEQUEÑA	11 A 50

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO:

4. La Convocatoria **Emprendurismo y Bienestar Regional** tiene una cobertura Estatal y su población objetivo consta de dos categorías:

- I. Emprendedores;
- II. Micro y pequeña empresa;

TIPO, MODALIDAD Y MONTOS DE APOYO:

5. Los apoyos de la Convocatoria **Emprendurismo y Bienestar Regional** se comunicarán por medio de convocatoria pública, a partir del día 12 de agosto de 2013.

6. Se otorgarán apoyos de la Convocatoria **Emprendurismo y Bienestar Regional** en cada uno de los rubros de acuerdo a los porcentajes y montos previstos en el siguiente cuadro:

RUBROS DE APOYO	Hasta \$75,000. para Emprendedores de inicio o "Start Up"	Hasta \$150,000.- para MlyPES
Capacitación Especializada	N/A	50%

Servicios Profesionales Especializados para: estructura financiera, plan de negocios, metodología de escalamiento, estudio de mercado, recursos humanos, estructura organizacional y productiva.	80%	60%
Maquinaria y Equipo Productivo *	70%	80%
Infraestructura Productiva	N/A	80%
Equipo de cómputo	70%	60%
Software (Diseño, administración y producción)	70%	60%
Comercialización (Estrategias comerciales)**	N/A	50%

*Aplica para adquisición de Equipo Nuevo.

** Contratado con consultores especializados.
Participar mínimo en dos rubros de apoyo.

7. Los apoyos se entregarán directamente al beneficiario, en una sola exhibición, en los términos de estas Reglas de Operación y de conformidad con los requisitos que determine la CONVOCATORIA.

COMITÉ TÉCNICO:

8. El COMITÉ TÉCNICO, como órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de la CONVOCATORIA y de estas Reglas de Operación, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS previstos en dichos instrumentos jurídicos.

El COMITÉ TÉCNICO tendrá la facultad de autorizar el calendario de visitas de supervisión de los PROYECTOS aprobados.

El COMITÉ TÉCNICO valorará y emitirá una resolución al respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

9. El COMITÉ TÉCNICO de la CONVOCATORIA estará conformado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico, quien lo presidirá;
- II. El Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un Representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;
- IV. Un Representante del sector obrero;
- V. Un Representante del sector empresarial;
- VI. Un Representante de la Secretaría de Turismo;
- VII. El Coordinador General de Análisis y Competitividad del CEPE;
- VIII. El Director de Análisis del CEPE;
- IX. El Director Regional del CEPE.

Todos los miembros contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del COMITÉ TÉCNICO, contará con voto de calidad en caso de empate.

La aprobación de proyectos se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas de Operación. Todas las demás decisiones se tomarán por mayoría de votos.

10. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del COMITÉ TÉCNICO. La convocatoria y carpeta deberán ser enviadas a los miembros del COMITÉ TÉCNICO, cuando menos 3 días hábiles antes de la celebración de la sesión respectiva.
- IV. Informar al Comité Técnico sobre el ejercicio de los recursos y la existencia de disponibilidades presupuestales;
- V. Levantar el Acta con los resultados de cada sesión;
- VI. Informar a los SOLICITANTES sobre la aprobación o rechazo de los proyectos a través del sitio web www.cepe-emprendedores.org dentro de los siguientes 30 (treinta) días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO;
- VIII. Las demás que le asigne el Comité Técnico y el Presidente del mismo.

11. En caso de ausencia del Presidente del COMITÉ TÉCNICO, la Presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público que el mismo Presidente designe mediante oficio de representación.

En caso de ausencia, cada uno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO señalados anteriormente, podrán designar a un suplente mediante oficio dirigido al Secretario Técnico.

GOBIERNO ELECTRONICO

12. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia de la CONVOCATORIA **Emprendurismo y Bienestar Regional**, en la presentación de la información requerida, entregables, instrumentos jurídicos, comprobación y seguimiento de los PROYECTOS aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, así como el cierre de PROYECTOS, se realizarán exclusivamente a través del sitio web de dicha CONVOCATORIA.

La difusión y promoción de la convocatoria, será a través del sitio web www.cepe-emprendedores.org, además de otros medios impresos y electrónicos, y estará dirigida a la población objetivo del programa.

Las etapas señaladas en estas Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere, serán de carácter público y podrán ser consultados a través del sitio web, sin perjuicio de que el COMITÉ TÉCNICO, pueda instrumentar otros mecanismos alternos, en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONVOCATORIA

13. La CONVOCATORIA que emita el Consejo Estatal de Promoción Económica, además de contar con la aprobación del COMITÉ TÉCNICO y con la autorización de la Junta de Gobierno del CEPE, deberán contar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Población Objetivo;
- III. Quien puede presentar la solicitud;
- IV. Requisitos que debe cumplir la población objetivo;
- V. Vigencia (abierta para todo el ejercicio fiscal o por tiempo determinado);

- VI. Monto global;
- VII. Modalidades;
- VIII. Porcentaje máximo de apoyo;
- IX. Cobertura geográfica (regional o estatal);
- X. Cobertura (conforme al catálogo sectorial definido por el INEGI, y podrán ser general, multisectorial y de un solo sector);
- XI. Criterios de evaluación de los proyectos;
- XII. Impactos y metas;
- XIII. Entregables (documentos para acreditar la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos), y

14. Respecto de los APOYOS, la CONVOCATORIA deberá establecer rubros, montos y porcentajes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Rubros de apoyo**
 - a) Integral (por lo menos dos rubros de apoyo)
- II. **Montos de apoyo**
 - a) Por Rango (máximo)
- III. Porcentaje de apoyo

RUBROS DE APOYO	Hasta \$75,000. para Emprendedores de inicio o "Start Up"	Hasta \$150,000.- para MlyPE
Capacitación Especializada	N/A	50%
Servicios Profesionales Especializados para: estructura financiera, plan de negocios, metodología de escalamiento, estudio de mercado, recursos humanos, estructura organizacional y productiva.	80%	60%
Maquinaria y Equipo Productivo *	70%	80%
Infraestructura Productiva	N/A	80%
Equipo de cómputo	70%	60%
Software (Diseño, administración y producción)	70%	60%
Comercialización (Estrategias comerciales)**	N/A	50%

*Aplica para adquisición de Equipo Nuevo.
 ** Contratado con consultores especializados.

15. Los APOYOS de la CONVOCATORIA destinados a la ejecución de un PROYECTO, serán en calidad de subsidio temporal, convirtiéndose en definitivo, una vez que se cumplan todos y cada uno de los requisitos y compromisos establecidos en la misma CONVOCATORIA y las presentes Reglas de Operación.

MECANISMO DE EVALUACION Y DE APROBACION DE LOS PROYECTOS

16. La evaluación de los PROYECTOS presentados con base en la CONVOCATORIA, se efectuará a través del análisis realizado por el COMITÉ TÉCNICO.

La evaluación de los PROYECTOS consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: el normativo, que establece la cuidadosa revisión de los términos, criterios, requisitos y documentación soporte de los PROYECTOS, y el de viabilidad técnica, financiera y de negocios que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos.

CRITERIOS SELECCIÓN	EMPRENEDORES	MICRO EMPRESA (Puntos)	PEQUEÑA EMPRESA (Puntos)
INTEGRADO A INCUBADORA	100	N/A	N/A
TAMAÑO INDUSTRIA**	N/A	100	90
IDM+ MUY BAJO Y BAJO	100	100	100
IDM MEDIO	100	100	90
IDM ALTO	100	100	80
IDM MUY ALTO	90	90	80
SECTORES ESTRATÉGICOS y/o CADENA PRODUCTIVA			
SI	100	100	100
NO	90	90	80

IDM: Índice de Desarrollo Municipal. (anexo A)

Si un PROYECTO es aprobado, se informará al BENEFICIARIO de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 fracción VI de las presentes Reglas de Operación.

SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS

17. Será obligación de los BENEFICIARIOS, la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes en los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

18. Una vez aprobado el PROYECTO, se deberá suscribir el CONVENIO correspondiente.

OTORGAMIENTO DE APOYOS

19. El CEPE otorgará los apoyos en los términos de la CONVOCATORIA.

El BENEFICIARIO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con una cuenta bancaria propia, misma que se destinará a la administración de los recursos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO para la ejecución del PROYECTO.
- II. Entregar comprobante fiscal por el monto y concepto de los recursos aprobados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del CONVENIO.

SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DE LA CONVOCATORIA

20. Corresponde a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, del CEPE, el seguimiento y verificación de la comprobación de los PROYECTOS, mediante los esquemas que determine convenientes, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los indicadores de cumplimiento de los PROYECTOS conforme a lo previsto en la SOLICITUD DE APOYO y/o a lo autorizado en el instrumento jurídico suscrito.

Son facultades de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del CEPE:

- I. Evaluar los informes parciales y finales, así como, validar la documentación que presenten los BENEFICIARIOS para acreditar las obligaciones a su cargo;
- II. Verificar el cumplimiento de los indicadores del PROYECTO, conforme a lo establecido y autorizado por el COMITÉ TÉCNICO.
- III. Informar al COMITÉ TÉCNICO, en su caso, del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS, para que éste determine las medidas preventivas o correctivas correspondientes.
- IV. Realizar un reporte final de cumplimiento del proyecto.
- V. En general, todas las facultades que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS.

Cotizaciones:

- I. Se deberá comprobar la aplicación del ejercicio de los recursos por lo menos con uno de los proveedores que cotizaron el bien y/o servicio presentados para la evaluación del proyecto.
- II. No se recibirán facturas de los servicios otorgados para el proyecto de empresas que se reporten como beneficiadas o proveedores que no hayan cotizado previamente el bien y/o servicio.
- III. En caso de solicitar algún cambio de proveedor, lo deberá autorizar el Comité Técnico del CEPE, y deberá estar fundamentado.

PRESUPUESTO:

21. El Presupuesto que se asigna a la convocatoria **Emprendurismo y Bienestar Regional** será hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

22. El CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, implementará los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros, que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS O NO APLICADOS PARA EL DESTINO AUTORIZADO

23. La Dirección de Evaluación y Seguimiento, deberá requerir al beneficiario el reintegro de la totalidad de los recursos si conforme a las presentes reglas de operación, resulta procedente, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación por escrito.

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

24. Cuando en un PROYECTO se compruebe que existió simulación, sustitución o duplicidad de APOYOS, deberá ser cancelado por el COMITÉ TÉCNICO, debiendo reintegrar el monto total del recurso al Consejo Estatal de Promoción Económica. El BENEFICIARIO responsable del PROYECTO que hubiere incurrido en la falta, no podrá ser sujeto de apoyo para futuros PROYECTOS.

INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

25. Son instancias de control y vigilancia, el Comité Técnico, la Contraloría del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

26. La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías, se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan.

TRANSPARENCIA

27. La información de los BENEFICIARIOS del Programa se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Portal del Consejo Estatal de Promoción Económica". <http://www.cepe-emprendedores.org>

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se sustituyan las presentes Reglas de Operación, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, del ejercicio fiscal que corresponda.

**ANEXO A
INDICE DE DESARROLLO MUNICIPAL (IDM)**

Región	Municipio		IDM		
	Clave	Nombre	Índice	Grado	Lugar estatal
Altos Sur	001	Acatic	60.3	Muy Alto	18
Centro	002	Acatlán de Juárez	56.2	Alto	44
Valles	003	Ahualulco de Mercado	55.7	Medio	52
Sur	004	Amacueca	56.9	Alto	38
Valles	005	Amatitán	61.7	Muy Alto	14
Valles	006	Ameca	60.0	Muy Alto	19
Valles	007	San Juanito de Escobedo	52.1	Bajo	89
Altos Sur	008	Arandas	57.6	Alto	30
Valles	009	El Arenal	56.1	Alto	47
Sur	010	Atemajac de Brizuela	53.8	Medio	71
Sierra de Amula	011	Atengo	53.5	Medio	74
Sierra Occidental	012	Atenguillo	53.4	Medio	78
Ciénega	013	Atotonilco el Alto	54.0	Medio	70
Sur	014	Atoyac	56.1	Alto	46
Costa Sur	015	Autlán de Navarro	61.3	Muy Alto	15
Ciénega	016	Ayotlán	50.7	Bajo	102
Sierra Occidental	017	Ayutla	52.1	Bajo	88
Ciénega	018	La Barca	51.9	Bajo	91
Norte	019	Bolaños	43.7	Muy Bajo	123
Costa Norte	020	Cabo Corrientes	53.3	Medio	79
Costa Sur	021	Casimiro Castillo	55.6	Medio	54

Costa Sur	022	Cihuatlán	57.3	Alto	33
Sur	023	Zapotlán el Grande	63.9	Muy Alto	11
Valles	024	Cocula	57.4	Alto	31
Norte	025	Colotlán	55.0	Medio	60
Sureste	026	Concepción de Buenos Aires	55.8	Alto	49
Costa Sur	027	Cuautitlán de García Barragán	49.8	Bajo	107
Sierra Occidental	028	Cuautla	50.2	Bajo	105
Centro	029	Cuquío	47.4	Bajo	120
Ciénega	030	Chapala	58.4	Alto	22
Norte	031	Chimaltitán	42.4	Muy Bajo	124
Sierra de Amula	032	Chiquilistlán	48.2	Bajo	118
Ciénega	033	Degollado	50.3	Bajo	104
Sierra de Amula	034	Ejutla	54.5	Medio	65
Altos Norte	035	Encarnación de Díaz	54.4	Medio	67
Valles	036	Etzatlán	58.0	Alto	24
Sierra de Amula	037	El Grullo	56.6	Alto	42
Sierra Occidental	038	Guachinango	52.3	Bajo	87
Centro	039	Guadalajara	72.4	Muy Alto	1
Valles	040	Hostotipaquillo	57.4	Alto	32
Norte	041	Huejúcar	51.7	Bajo	95
Norte	042	Huejuquilla el Alto	48.6	Bajo	112
Costa Sur	043	La Huerta	56.9	Alto	37
Centro	044	Ixtlahuacán de los Membrillos	60.5	Muy Alto	16
Centro	045	Ixtlahuacán del Río	50.8	Bajo	101
Altos Sur	046	Jalostotitlán	58.2	Alto	23
Ciénega	047	Jamay	51.5	Bajo	96
Altos Sur	048	Jesús María	55.0	Medio	58
Sureste	049	Jilotlán de los Dolores	48.3	Bajo	117
Ciénega	050	Jocotepec	55.7	Alto	50
Centro	051	Juanacatlán	56.7	Alto	41
Sierra de Amula	052	Juchitlán	52.3	Bajo	86
Altos Norte	053	Lagos de Moreno	60.5	Muy Alto	17
Sierra de Amula	054	El Limón	55.0	Medio	59
Valles	055	Magdalena	58.0	Alto	26
Sureste	056	Santa María del Oro	44.1	Muy Bajo	122
Sureste	057	La Manzanilla de la Paz	53.6	Medio	72
Sierra Occidental	058	Mascota	55.3	Medio	56
Sureste	059	Mazamitla	58.9	Alto	21
Altos Sur	060	Mexicacán	46.1	Bajo	121
Norte	061	Mezquitic	39.0	Muy Bajo	125
Sierra Occidental	062	Mixtlán	52.7	Medio	83

Ciénega	063	Ocotlán	65.5	Muy Alto	4
Altos Norte	064	Ojuelos de Jalisco	48.5	Bajo	115
Sureste	065	Pihuamo	54.1	Medio	69
Ciénega	066	Poncitlán	55.0	Medio	57
Costa Norte	067	Puerto Vallarta	71.4	Muy Alto	2
Costa Sur	068	Villa Purificación	51.2	Bajo	98
Sureste	069	Quitupan	48.6	Bajo	113
Centro	070	El Salto	64.7	Muy Alto	7
Centro	071	San Cristóbal de la Barranca	51.8	Bajo	92
Altos Norte	072	San Diego de Alejandría	53.3	Medio	80
Altos Norte	073	San Juan de los Lagos	57.2	Alto	34
Altos Sur	074	San Julián	54.7	Medio	62
Valles	075	San Marcos	50.7	Bajo	103
Norte	076	San Martín de Bolaños	51.7	Bajo	94
Valles	077	San Martín Hidalgo	53.5	Medio	75
Altos Sur	078	San Miguel el Alto	57.7	Alto	29
Sur	079	Gómez Farías	56.4	Alto	43
Sierra Occidental	080	San Sebastián del Oeste	54.7	Medio	64
Norte	081	Santa María de los Ángeles	47.5	Bajo	119
Sur	082	Sayula	57.0	Alto	36
Valles	083	Tala	59.2	Muy Alto	20
Sierra Occidental	084	Talpa de Allende	53.6	Medio	73
Sureste	085	Tamazula de Gordiano	64.2	Muy Alto	10
Sur	086	Tapalpa	53.1	Medio	81
Sureste	087	Tecalitlán	54.5	Medio	66
Sierra de Amula	088	Tecolotlán	57.1	Alto	35
Sur	089	Techaluta de Montenegro	52.1	Bajo	90
Sierra de Amula	090	Tenamaxtlán	50.1	Bajo	106
Altos Norte	091	Teocaltiche	49.0	Bajo	111
Sur	092	Teocuitatlán de Corona	49.4	Bajo	110
Altos Sur	093	Tepatitlán de Morelos	64.4	Muy Alto	8
Valles	094	Tequila	62.2	Muy Alto	13
Valles	095	Teuchitlán	51.5	Bajo	97
Ciénega	096	Tizapán el Alto	49.8	Bajo	108
Centro	097	Tlajomulco de Zúñiga	65.1	Muy Alto	5
Centro	098	Tlaquepaque	62.7	Muy Alto	12
Sur	099	Tolimán	53.4	Medio	77
Costa Norte	100	Tomatlán	51.1	Bajo	99
Centro	101	Tonalá	57.9	Alto	27
Sierra de Amula	102	Tonaya	58.0	Alto	25
Sur	103	Tonila	54.8	Medio	61

Norte	104	Totatiche	49.7	Bajo	109
Ciénega	105	Tototlán	55.6	Medio	55
Sierra de Amula	106	Tuxcacuesco	57.9	Alto	28
Ciénega	107	Tuxcueca	52.5	Medio	85
Sur	108	Tuxpan	55.6	Medio	53
Altos Norte	109	Unión de San Antonio	50.9	Bajo	100
Sierra de Amula	110	Unión de Tula	56.0	Alto	48
Altos Sur	111	Valle de Guadalupe	56.7	Alto	40
Sureste	112	Valle de Juárez	55.7	Medio	51
Sur	113	San Gabriel	54.2	Medio	68
Centro	114	Villa Corona	54.7	Medio	63
Norte	115	Villa Guerrero	48.6	Bajo	114
Altos Norte	116	Villa Hidalgo	52.9	Medio	82
Altos Sur	117	Cañadas de Obregón	53.5	Medio	76
Altos Sur	118	Yahualica de González Gallo	52.5	Medio	84
Sur	119	Zacoalco de Torres	56.8	Alto	39
Centro	120	Zapopan	69.1	Muy Alto	3
Sur	121	Zapotiltic	64.4	Muy Alto	9
Sur	122	Zapotitlán de Vadillo	51.8	Bajo	93
Ciénega	123	Zapotlán del Rey	56.2	Alto	45
Centro	124	Zapotlanejo	64.8	Muy Alto	6
Altos Sur	125	San Ignacio Cerro Gordo	48.3	Bajo	116

Fuente: Elaborado por el Consejo Estatal de Población con base en SEIJAL, INEGI, IFE, ITEI, Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco INAFED, IMSS, OEIDRUS, SAGARPA, SEMADES, SEMARNAT, CONAGUA, CONABIO, CONAFOR, CEA, CCA.

A T E N T A M E N T E
 "2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario
 del Nacimiento del Estado de Jalisco"
 EL C. Director General del Consejo Estatal de Promoción
 Económica

DI LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

Suscripción

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2013
NÚMERO 47. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXVI

REGLAS de Operación de la Convocatoria
Emprendurismo y Bienestar Regional de Apoyo a
Emprendedores, Micro y Pequeña Empresa de Jalisco.

Pág. 3

REGLAS de Operación del Programa Fondo para la
Infraestructura Social Estatal (FISE).

Pág. 15

